

La presencia del contenido del bien común en ‘*De Republica*’, de Marco Tulio Cicerón¹

Abog. Silvano Abelardo Penna

UFASTA

RESUMEN

El presente trabajo procura identificar y caracterizar las referencias a contenidos del bien común político en una República justa, que aparecen en la obra *De Re Publica* de Cicerón. Para ello, consideraremos, en primer lugar, la relación que el filósofo establece entre la natural sociabilidad del hombre y el bien común político, en cuanto bien perfectivo de la persona en la vida social, para luego abordar las exigencias propias del buen gobierno, ordenado a dicho bien común político, como fin de la vida social y del gobierno.

Palabras claves: pueblo, bien común, República, gobierno, sociabilidad natural

ABSTRACT

This work aims to identify and characterize the references to the contents of the common political good in a fair Republic, which appear in the work *De Re Publica* of Cicero. To do so, we will consider, in first place, the relation between natural sociability of the man and the common political good, in the perfective good of the person in social life. Then we address the requirements of good governance, ordered to the common good politician, as end of social life and the government.

Keywords: people, common good, Republic, government, natural sociability

¹ El presente trabajo fue presentado en el Seminario de estudios ciceronianos 2016, dirigido por la Dra. Laura Corso de Estrada, en el marco del Doctorado en Ciencias Jurídicas, de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica Argentina “Santa María de los Buenos Aires”.

Introducción

El presente trabajo procura identificar y caracterizar, en *De Re Publica* de Cicerón, las referencias a contenidos del bien común político, en una República justa; ellas aparecen diseminadas en diversos pasajes de la obra. Así, por ejemplo, una buena República se debe orientar al buen vivir de los ciudadanos, y asegurar para ellos beneficios como la libertad, la paz y la concordia y la igualdad, entre otros bienes comunes.

Una República es “lo que pertenece al pueblo; pero pueblo no es todo conjunto de hombres reunido de cualquier manera, sino el conjunto de una multitud asociada por un mismo derecho que sirve a todos por igual” (I, 25, 39); a partir de allí, Cicerón reconoce la natural sociabilidad del hombre y afirma que no hay actividad humana que se acerque más a la naturaleza de los dioses “que fundar ciudades o conservar las ya fundadas; y, finalmente, sostiene la necesidad también natural del gobierno en la República, “para poder perdurar” (I, 26, 41).

En consecuencia, un punto de partida que me parece importante al abordar la presencia del concepto y del contenido del bien común en el tratado *De Republica* de Cicerón, es la consideración que hace el autor del origen de la sociabilidad humana y del gobierno del pueblo, pues en la obra que vamos a comentar se presentan como cuestiones centrales y de allí surgen nociones y exigencias tales que permiten encontrar el sentido de la noción de bien común y de los elementos o bienes concretos que lo conforman.

A partir de allí se intentará descubrir en *De Republica* si Cicerón conceptualizó al bien común y describió su contenido concreto en la vida de la república a la que sirvió.

El bien común y la sociabilidad natural

La realidad en su totalidad se halla penetrada de una racionalidad que imprime una finalidad a los seres. Y eso es ley. Por tanto, esa racionalidad asume una forma de finalismo normativo. Esta racionalidad se da en todos los seres, pero en el hombre se vuelve una racionalidad consciente. El hombre puede tener conciencia de que lleva en sí esta racionalidad que es ley.

Naturaleza (*natura*), racionalidad (*ratio*) y ley (*lex*) son conceptos que se reclaman mutuamente. Y mientras que todos los demás seres son conducidos por su propia naturaleza, en la cual se halla inseminada su propia ley, hacia su propio fin perfectivo; en el hombre, en su conciencia, se da un matiz diferencial sustancial: él es el único que puede conocer esa ley y descubrirla como principio rector de su obrar moral; e incluso, es el único que puede oponerse y torcerla. Por eso en el hombre esa racionalidad finalista y normativa es fundamento de su orden moral.

Entre las inclinaciones primarias que el mismo hombre conoce en su propia naturaleza está la búsqueda de bienes que trascienden la propia individualidad y que también él los conoce como normativos y perfectivos de su naturaleza, en tanto se abren a los otros hombres, como una primera causa o “*vis*” congregante, y por eso llamada por Cicerón “*prima causa coeundi*” (gerundio de “*coeo*”, que significa “congregarse o reunirse”).

Por tanto, como dice la Dra. Corso (2008),

Cicerón apela a la razón del mundo diseminada en todo lo existente y, por ende, ínsita en el hombre, como a la fuente de las inclinaciones primeras de su naturaleza, entre las que se halla la tendencia a la consecución de un bien que supera la capacidad perfectiva de su individualidad, en tanto que se despliega en la apertura del bien común humano que es expresivo de su sociabilidad natural (61).

En este mismo sentido, afirma Guillén (1982):

Y esto [previamente se venía refiriendo a la noción de pueblo] lleva a Cicerón a considerar el origen de la sociedad humana, que no surge precisamente de la debilidad, sino de una exigencia natural que el hombre siente en la intimidad de su ser, de vivir asociado a otros nombres, porque el género humano no es solitario e individual por naturaleza, sino sociable y comunitario. La sociedad es un hecho natural, que tiene como primer núcleo la familia, que no se forma por una tácita convención o por algún contrato explícito, sino por una necesidad natural, porque el aislamiento sería la muerte de cada individuo, y por ende de todo el género humano (De Rep. I, 40). Para vivir aislado es preciso ser un dios o una bestia y el nombre no es ni una cosa ni otra. En el tratado sobre la amistad (Amic. 26,32) rechaza también Cicerón que la amistad procede de la debilidad (*imbecillitas*) natural, y la falta de medios (*inopia*), defendiendo que es una exigencia de la naturaleza humana (151).

Por tanto, la noción y el contenido del bien común en *De Republica* constituyen una respuesta a una inclinación natural humana y es criterio de justificación del buen gobierno. De allí su importancia, aun cuando el autor no haga un desarrollo sistemático en la obra que aquí estudiamos.

Gobierno y bien común

Guillén continúa diciendo:

En *De Officiis* (Off. 1, 155-158) indica que los hombres de bien ponen su primer cuidado en la utilidad común, y aun cuando se dedican a la investigación y al estudio, aplican todas sus facultades en vista a las utilidades y conveniencias de los hombres, porque enseñan a otros para hacer de ellos mejores ciudadanos. Y esta sociedad humana es exigencia de la naturaleza lo mismo que las abejas que se juntan en enjambres, no con el fin de fabricar los panales, sino que siendo animales sociales por naturaleza, se emplean en aquella obra; así los hombres, cuya sociedad es mucho más natural, consagran a ella toda la habilidad de sus pensamientos y de sus acciones. Ni las virtudes, ni la sociedad tienen su origen en simples convenios. Las diferentes agrupaciones fundadas a merced del impulso natural forman su vivienda familiar, a la que se agrega la de otra familia y de otra y de otra, luego se fortifican con un vallado o muralla conjunta que encierra y protege todas las casas y el conjunto se llama fortaleza, o urbe (ciudad). Todos ellos se comprometen a observar en sus relaciones interfamiliares unos principios determinados de vida, que llamaron constitución o costumbres, y constituyeron un pueblo, una ciudad o una República. Como cada familia era regida por una cabeza o una autoridad natural, a aquella gran unidad de vida, que constituía la ciudad, le dieron también una cabeza o una autoridad, para que gobernándola paternalmente, con inteligencia y con autoridad, le asegurara la comprensión entre todos y solucionara los diversos puntos de vista que pudieran plantearse. La autoridad es tan natural en la sociedad como el mismo principio que la

constituye, a él debe de estar ordenada, esto es, a la pacífica convivencia y bienestar de todos (De Republica I,41) (151-152).

Por tanto, el bien común se constituye como el criterio rector para juzgar al gobierno justo. Se puede sostener que, para Cicerón, cualquier forma de gobierno podrá ser apta para conformar una república, si es capaz de cuidar al pueblo. Es decir, para el Arpinate se conforma una república no tanto por la forma o modalidad del gobierno, sino por el contenido y por la finalidad de bien común que persigue.

Si bien con el desarrollo de su diálogo, va a expresar después, en palabras de Escipión, su preferencia, Cicerón en el Libro I afirma:

... toda república, que, como he dicho, es lo que pertenece al pueblo debe regirse, para poder perdurar, por un gobierno. Éste debe servir siempre y ante todo a aquella causa que lo es también de la formación de la ciudad; luego, puede atribuirse este gobierno a una sola persona o a unas pocas escogidas o puede dejarse a la muchedumbre de todos... Cualquiera de estas tres formas, si sirve para mantener aquél vínculo que empezó a unir en sociedad política a los hombres, no es perfecta ciertamente, ni ninguna de ellas, en mi opinión, es la mejor, pero sí es tolerable, y cada una puede tener ventajas sobre las otras (I, 26, 42).

Por tanto, una forma *tolerable* de gobierno se define y se caracteriza por estar ordenada al bien común de la ciudad y no al interés individual de los que gobiernan. Las formas puras son, entonces, la monarquía, la aristocracia y el gobierno del pueblo. Cada una de estas formas tiene una degeneración que le es propia y que nuestro autor presenta con una comprobación histórica y de características inevitable y cíclica (*anacíclosis*), “pues no hay ninguna de ellas que no tienda a una mala forma próxima por una pendiente resbaladiza” (I, 28, 44), especialmente demostradas en el recorrido histórico que hace en el Libro II de la obra. Así, la monarquía degenera en tiranía; la aristocracia en un gobierno faccioso; y el gobierno del pueblo en anarquía.

Por ello, concluirá Cicerón, ninguna de ellas será la forma perfecta, sino que en la *praxis* política concreta, preferirá postular un modelo mixto, que combina los tres elementos para un gobierno perfecto: el monarca, los mejores y el pueblo, con diversos niveles de participación en el gobierno de la *res publica* y es la que, en consecuencia, mejor está en condiciones de garantizar la ordenación del gobierno al bien común.

La República y el bien común

Sobre la noción de bien común

Es un criterio bastante aceptado que la expresión de nuestra lengua “*bien común*” se corresponde con la noción de “*bonum vivere*” de los romanos; y también que, especialmente en Roma, la misma no tiene sólo un desarrollo meramente teórico sino que su contenido está cargado de realidades que, en su conjunto, conforman la perfección de la vida social, política, jurídica y económica de los pueblos. Y de ello se hizo cargo muy especialmente, Cicerón.

Sin embargo, esa noción no aparece en *De Republica*, por lo menos así formulada. Pero se puede encontrar en esta obra un concepto de bien común ciceroniano, en el siguiente texto:

Considerad ahora qué prudentemente está dispuesto lo demás en favor de *la comunidad de vida feliz y honrada de los ciudadanos*, pues ésta es la causa principal de la sociedad y lo que la república debe procurar a los hombres, en parte con la educación, y en parte con las leyes (IV, 3, 3; el destacado es nuestro).²

También en algunos otros textos se pueden encontrar nociones generales con las que nuestro autor pretende referirse a un bien que es común a todos los ciudadanos, el cual se origina en la naturaleza social y al cual se debe ordenar la autoridad justa. Así, por ejemplo, dice:

Sólo quiero decir que el género humano tiene por naturaleza tanto instinto de fortaleza, y recibió tan gran apetencia de *defender el bien común* (*'communem salutem'*), que esta virtud [del valor] ha superado siempre todos los halagos del ocio gustoso (I, 1, 1; el destacado es nuestro).³

Al referirse al mismo texto, la Dra. Corso también traduce la expresión *communem salutem* como bien común y agrega: “Por esto, los esfuerzos que conlleva la defensa del bien que concierne a la vida pública, sus dificultades y riesgos, e incluso el ideal mismo de morir ‘pro patria’, se hallan investidos del más alto mérito moral” (53).

A su vez, hay otro importante texto en el que Cicerón establece una suerte de conceptualización muy rica de la noción de bien común, vinculada a la armonía y a la justicia, bien que expresados como pautas del buen gobierno, con una hermosa comparación musical:

una ciudad bien gobernada es congruente por la unidad de muy distintas personas, por la concordia de las clases altas, bajas y medias, como los sonidos. Y la que los músicos llaman armonía en el canto, es lo que *en la ciudad se llama concordia, vínculo de bienestar seguro y óptimo para toda república*, pues ésta no puede subsistir sin la justicia (II, 42, 69; el destacado es nuestro).⁴

Sobre el contenido del bien común

Al referirnos al bien común, podemos reconocer tres grandes conjuntos de bienes, ordenados desde los más básicos a los más elevados, siguiendo también las jerarquías de la persona humana: los bienes materiales, que están en la base y en los cuales se satisfacen las necesidades que hacen a la subsistencia de la persona, como el alimento, la vivienda, la salud, etc.; en un segundo orden, se encuentran los bienes que posibilitan la concordia y la paz en la vida social; y, finalmente, en el nivel superior, están los

² Texto original: “Considerate nunc caetera quam sint provisa sapienter ad illam civium beate et honeste vivendi societatem: ea est enim prima causa coeundi; et id hominibus effici et re publica debet, partim institutis, alia legibus”.

³ Texto original: “Unum hoc definio, tantam esse necessitatem virtutis generi hominum a natura tantumque amorem ad communem salutem defendendam datum, ut ea vis omnia blandimenta voluptatis otiique vicerit”.

⁴ Texto original: “... interjectis ordinibus, ut sonis, moderata ratione civitas consensu dissimillimorum concinit: et quae harmonia a musicis dicitur in canto, ea est in civitate concordia, arctissimum atque optimum in omni re publica vinculum incolumitatis; eaque sine iustitia nullo pacto esse potest”.

bienes que hacen a la dimensión espiritual de la persona, y allí se encuentran los bienes de la cultura, el arte, la ciencia, la educación, etc.

También en *De Republica* de Cicerón, sin hacer un desarrollo sistemático del concepto, encontramos aspectos muy importantes y constitutivos de la “*communem salutem*” de la república. Sin intenciones ni posibilidades de adentrarnos en un exhaustivo desarrollo, por elementales razones que hacen a la necesaria brevedad de este trabajo, mencionaremos algunos de esos elementos, presentes en la obra que aquí comentamos, por considerar que son constitutivos del bien común de la república.

En cuanto a los bienes materiales, el punto de partida ciceroniano es el de una esencial actitud de desapego y de desprecio a la avaricia, al lujo y a la riqueza. Por eso dice nuestro autor:

Qué afortunado debemos considerar a quien a quien no suele considerar y desear como bienes, las fincas, casas, rebaños, grandes cantidades de plata y de oro, porque estima que es poco el ‘fruto’ de tales cosas, exiguo su ‘uso’ e inseguro su ‘dominio’, y que con frecuencia la ‘posesión sin límites es propia de los hombres más indignados (I, 17, 27).

Y, en este mismo sentido, más adelante agrega:

¿A quién considerará más rico que al que de nada carece de cuanto de verdad pide la naturaleza, o más poderoso que el que consigue todo lo que desea, o más dichoso que al que tiene su ánimo libre de cualquier intranquilidad, o de suerte más segura que al que posee lo que, como suele decirse, podría salvar de un naufragio? (I, 17, 28).

Además de ello, nuestro autor plantea en un extenso texto del Libro I de la obra que comentamos (I, 32, 48/49) diversos elementos cualitativos también constitutivos del bien común político: así, refiere:

- “la república suele salir de una vindicación de la libertad”, cuestión que se repite en muchos otros pasajes de la obra;
- que una exigencia de la república es el mantenimiento de la paz, porque “cuando un pueblo está en paz y lo refiere todo a su seguridad y libertad, nada hay más permanente que esa forma de gobierno, nada más firme”;
- también hay una clara referencia a la importancia de la concordia interna, cuando expresa que “si todos tienen las mismas miras, pues las discordias nacen de la contraposición de intereses, ya que no todo el mundo tiene los mismos intereses....”: y, finalmente,
- la igualdad ante la ley, también está expresamente destacada, y en ese sentido dice que “como la ley es el vínculo de la sociedad civil, y el derecho es la igualdad de la ley, ¿qué derecho puede mantener a la sociedad de los ciudadanos cuando éstos son desiguales? Porque, si no conviene igualar las fortunas, si tampoco pueden ser iguales las inteligencias de todos, sí que deben ser iguales los derechos de los que son ciudadanos de una misma república”.

Particularmente interesante, en términos de contenido del bien común, resulta el elogio al reinado de Numa Pompilio, quien aportó a Roma un tiempo de paz, apartando al pueblo del modo bélico de vivir de los tiempos precedentes:

...les enseñó cómo podían abundar en toda clase de bienes mediante el cultivo del campo, sin necesidad de saquear y robar botín; y les infundió el amor al sosiego y la paz, con lo que se favorece el desarrollo de la justicia y la lealtad, gracias a las cuales se protege especialmente el cuidado de la agricultura y la recogida de las cosechas (II, 14, 26).

También hay referencias interesantes al valor de la religión y la clemencia (II, 14, 27); a la moderación de las normas de la guerra, para evitar que sea injusta e impía (II, 17, 31); a la importancia de la cultura y de la educación en las artes (II, 19, 34); al sostenimiento del matrimonio y su estabilidad (VI, 2, 2) y de la familia (V, 5, 7); y, finalmente, a la necesidad de una autoridad justa para el logro del bien común, pues

como compete la ruta segura al timonel, la salud al médico y la victoria al general, así la vida feliz de los ciudadanos a este moderador de la república, para que esté segura de recursos, abunde en bienes, tenga gran gloria y viva honestamente; quisiera que él fuera el artífice de este principal y noble servicio entre los hombres (V, 6, 8).

Contrario sensu, se puede también inteligir en la obra que aquí comentamos algunos contenidos concretos del bien común, cuando Cicerón describe las degeneraciones que, cíclicamente, suelen ocurrir en cualquiera de las formas puras de gobierno. En efecto, en el Libro III, ya Cicerón fundamenta el bien común en la justicia, de tal modo que sin justicia es imposible que la República subsista. No puede perdurar cuando la injusticia del tirano oprime a todos.

Tampoco hay república bajo el dominio absoluto de una facción. Y, finalmente, se inclina Cicerón por afirmar que, de las formas puras, la menos aconsejable sería la del gobierno del pueblo, pues ella entraña los peores males cuando ocurra su inevitable degeneración, pues sería lo más contrario a la república que ésta estuviera bajo el dominio de las masas, pues “esta unión de la masa es tan tiránica como la tiranía de una sola persona, y aún más terrible, pues no hay bestia más abominable que esa que tiene aparentemente el nombre de popular” (III, 33, 45).

Y, como lógica consecuencia, es inherente a la noción de bien común la primacía del derecho, pues donde no hay verdadera justicia no puede haber verdadero derecho. Y así como Cicerón afirma que no pueden llamarse derechos las constituciones injustas de los hombres, puesto que el derecho emana de la justicia y no lo que es útil al más fuerte.

Por eso, concluye Guillén:

Por tanto, donde no existe verdadera justicia no puede haber comunidad de hombres fundada sobre derechos reconocidos, y por tanto, tampoco pueblo, según lo define Cicerón. Y si no puede existir el pueblo, tampoco «la cosa del pueblo», sino la de un conjunto de seres que no merece el nombre de pueblo. Por consiguiente si la República es «la cosa dei pueblo», y si el pueblo es la sociedad formada bajo la garantía del derecho, y si no hay derecho donde no hay justicia, síguese que donde no hay justicia no hay República (167).

Conclusión

Cicerón no necesitó ni pretendió elaborar una doctrina sobre el bien común de la *Re Publica*, ni hacer un desarrollo sistemático del concepto y de su contenido. Del desarrollo de su obra, le surgió casi espontáneamente una reflexión filosófica que pretende desbordar en la vida política, como el conocimiento especulativo por extensión

se hace práctico, para iluminar, desde allí, la vida de la república, en la cual el filósofo quería influir y por la cual vivió y murió.

Desde la reflexión filosófico-política de la racionalidad ínsita en la naturaleza humana, se presenta el bien común como una exigencia natural del hombre, en cuanto la sociabilidad es emanación de la misma naturaleza perfectiva y, por ello, también será normativa. Pero también será normativa para el buen gobierno, por cuanto el bien común se comporta, en la obra ciceroniana, como criterio rector, como fin de la vida social, ordenador de las acciones del gobernante justo.

Finalmente, se ha podido encontrar un concepto, el “comunidad de vida feliz y honrada de los ciudadanos” (*“civium beate et honeste vivendi societatem”*), que reconoce la natural sociabilidad humana como *“prima causa coeundi”*; y a partir de allí, se han logrado reconocer diversos elementos materiales, sociales y espirituales que conforman su contenido concreto, en la vida también real de un pueblo, lo cual permite apreciar con mayor claridad la importancia de su formulación y descripción.

BIBLIOGRAFIA

Cicerón, M. T. (1982). *Cicerón. Obras Políticas*. Introducción, traducción y notas de Álvaro D'Ors y Carmen Teresa Pabón de Acuña. Madrid: Biblioteca Gredos.

Corso de Estrada, Laura E. (2008) *Naturaleza y vida moral. Marco Tulio Cicerón y Tomás de Aquino*. Navarra: EUNSA.

Guillen, José (1982) “La constitución romana según Cicerón”. En: *Humanitas*, Vol. 33/34, Faculdade de Letras da Universidade de Coimbra. Disponible en: http://www.uc.pt/fluc/eclassicos/publicacoes/ficheiros/humanitas33-34/07_Guillen.pdf